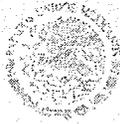


**Convenio Adicional 3 (tres)  
Contrato DGDFM-05-17**

**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 3 (TRES) AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-05-17, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, EQUIVENT S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 10 de Marzo de 2017, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-17**, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en su Cláusula PRIMERA, consistentes en la **"CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, por un monto de \$385'106,388.32 (Trescientos ochenta y cinco millones ciento seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 200 (doscientos) días naturales contados a partir del día 13 de marzo de 2017 y con fecha de conclusión el 28 de septiembre de 2017.
2. Con fecha 14 de abril de 2017 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Convenio Modificadorio 1 (uno) a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto el diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos por la entrega tardía del anticipo, quedando como nuevo plazo de ejecución de los trabajos del 28 de marzo de 2017 al 13 de octubre de 2017, respetando los 200 (doscientos) días naturales de plazo para el término de los trabajos.
3. Con fecha 17 de julio de 2017 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Convenio Adicional 2 (dos) a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos en 55 (cincuenta y cinco) días naturales, lo anterior derivado a obras inducidas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que afectan los trabajos de construcción de las zapatas de los apoyos T1-003 y T1-004 en el Frente 1, así también a los trabajos de reubicación y construcción de una nueva Rampa de Frenado necesaria para poder construir el apoyo denominado T1-002 de acuerdo al Proyecto Ejecutivo en el Frente 1, trabajos que desde el inicio de los mismos se



ha tenido interferidos por líneas eléctricas de CFE, fibra óptica de TELMEX y AXTEL; dando como resultado un plazo de ejecución total de **255** (doscientos cincuenta y cinco) días naturales, lo que represento el **27.50%** (veintisiete punto cincuenta por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, quedando como nuevo plazo de ejecución con fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y de terminación 7 de diciembre de 2017.

4.- Mediante escrito No. TREN TOLUCA/OC//2017/R0310 de fecha 30 de noviembre de 2017 "EL CONTRATISTA" solicitó a "LA DEPENDENCIA" la celebración de un Convenio Adicional 3 (tres) a "EL CONTRATO", lo anterior debido al vencimiento de su tiempo contractual y a los atrasos que se han presentado en sus frentes activos que le han impedido concluir los trabajos motivo de su contrato.

### DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

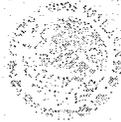
I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- EL Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número SUFI.PPTA. -00041 de fecha 23 de enero de 2017.

I.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

I.5.- A la fecha y derivado que durante el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la "CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", se han originado retrasos derivados de modificaciones al proyecto de la rampa de frenado y adecuaciones a las obras inducidas de CFE; Adecuaciones al proyecto de la PASARELA PEATONAL del frente 5; Retrasos en el frente 1 por: el desfase de tiempo para construir el apoyos T1-002 por la interferencia con la rampa de frenado provisional en operación, el desfase de tiempo para construir los apoyos T1-007 izq, T1-008 y T1-009 del frente 1



**Convenio Adicional 3 (tres)**  
**Contrato DGDFM-05-17**

debido a la necesidad de la reubicación del trazo de la carretera federal, el cual es un trabajo a realizarse en otro contrato y que actualmente se encuentra sin ejecutar por problemas sociales, y por la interfase en la construcción de la segunda etapa de los cabezales del frente 1 apoyos T1-003, T1-004, T1-006 y T1-007; Retrasos en el frente 9 por: revisión y adecuación al proyecto para los apoyos T2-128 AL T2-132, adecuaciones con los datos de ubicación de los apoyos T2-133, T2 134 y T2-135 que retrasó el inicio de los trabajos en estos apoyos, adecuación al procedimiento constructivo para realizar los trabajos de los apoyos T2-134 izquierdo y T2-135 izquierdo del frente 9 ya que se encuentra en zona de curva que no permite la visibilidad del usuario (por estar en zona de corte) en el sentido México-Toluca; trabajos faltantes del muro mecánicamente estabilizado y muro de reposición de concreto armado derivado de la construcción de los apoyos del frente 9 y por la construcción de la segunda etapa de los cabezales del frente 9 apoyos T2-124 al T2-127 y T2-134 al T2-135. Derivado de lo anterior, se **"LA DEPENDENCIA"** ha determinado procedente ampliar la fecha de terminación de los trabajos pactados en **"EL CONTRATO"**, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Adicional; lo anterior con la finalidad de brindar la debida continuidad y permanencia de dichos trabajos hasta su término, conclusión y puesta en operación del proyecto **"TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA (TIMT)"**.

**II.- "EL CONTRATISTA" declara que:**

II.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 60,997 de fecha 17 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Agoitia Becerra, Notario Público número 109, del Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 382041 de fecha 5 de junio de 2008.

II.2.- Su representante, el Lic. Alfredo Jorge García Ávila, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública número 67,296 de fecha 17 de octubre 2011, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Agoitia Becerra, Notario Público número 109, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Bosque de Cidros, número 173, piso 3, Colonia Bosques de la Lomas, Código Postal 0512, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

II.4.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

III.1.- Están de acuerdo en celebrar las modificaciones señaladas anteriormente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - “LAS PARTES” convienen expresamente en efectuar la siguiente modificación a la Cláusula TERCERA de “EL CONTRATO”, para efectuar la siguiente adición en el plazo de ejecución de los trabajos, para quedar como sigue:

Se modifica la fecha de terminación de los trabajos del programa de pactado originalmente, incrementado **175** (ciento setenta y cinco) días naturales e mismo, lo que representa un **87.50 %** (ochenta y siete punto cincuenta por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de **430** (cuatrocientos treinta) días naturales, con fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y terminación el 31 de mayo de 2018.

La razones fundadas, motivadas y explícitas de interés general que fundan y motivan la celebración del presente Convenio Adicional, se describen y a la vez se amplían en el Dictamen Técnico correspondiente de fecha 6 de diciembre de 2017. (**Apartado 1**)

**SEGUNDA.** - “LAS PARTES” expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la Cláusula TERCERA de “EL CONTRATO” y, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir las obras citadas, en conformidad al plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado y calendarizado, que previamente aprobado por “LA DEPENDENCIA” y firmado por “LAS PARTES” se integra al presente documento como (**Apartado 2**).

**TERCERA.** - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “EL CONTRATO” que se modifica y por las razones expuestas en este Convenio Adicional, “EL CONTRATISTA” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

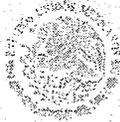
**CUARTA.** - “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO” para lo cual presentará a “LA DEPENDENCIA” una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para “EL CONTRATO”, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**QUINTA.** - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.** - “LAS PARTES” convienen en ratificar todas y cada una de las demás Cláusulas de “EL CONTRATO”, salvo la modificación realizada en el presente Convenio Adicional número 3 (tres), por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados, así también sus Convenios Modificatorio número 1 (uno) y Adicional número 2 (dos).

**SEXTA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



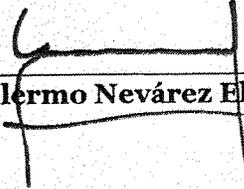
Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**Convenio Adicional 3 (tres)**  
**Contrato DGDFM-05-17**

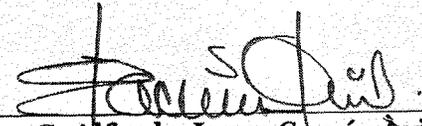
**CONTRATISTA** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Adicional por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conforme a su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día 7 de diciembre de 2017.

Por **"LA DEPENDENCIA"**  
**El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

  
Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

Por **"EL CONTRATISTA"**  
EQUIVENT S.A. DE C.V.

  
C. Alfredo Jorge García Ayala  
Apoderado General

Esta hoja es la número 5 (cinco) del Convenio Adicional número 03 (tres), para la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17, que celebran **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** el 07 de diciembre de 2017.